



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/255
16 de junio de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 135 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/818/Add.1)]

48/255. Financiación de la Autoridad Provisional de
las Naciones Unidas en Camboya

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, 766 (1992), de 21 de julio de 1992, 783 (1992), de 13 de octubre de 1992, 792 (1992), de 30 de noviembre de 1992, 810 (1993), de 8 de marzo de 1993, 826 (1993), de 20 de mayo de 1993, 835 (1993), de 2 de junio de 1993, 840 (1993), de 15 de junio de 1993, 860 (1993), de 27 de agosto de 1993, y 880 (1993), de 4 de noviembre de 1993,

Recordando sus resoluciones 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 46/198 B, de 14 de febrero de 1992, relativas a la financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, sus resoluciones 46/222 A, de 14 de febrero de 1992, 47/209 A, de 22 de diciembre de 1992, y 47/209 B, de 14 de septiembre de 1993, y su decisión 48/469, de 23 de diciembre de 1993, relativas a la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, y su resolución 46/222 B, de 22 de mayo de 1992, relativa a la financiación de la Misión de Avanzada y de la Autoridad Provisional,

1/ A/48/701 y Corr.1 y 2 y Add.1.

2/ A/48/917.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Avanzada y de la Autoridad Provisional son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior sobre el hecho de que para sufragar los gastos de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han aportado contribuciones voluntarias a la Misión de Avanzada, la Autoridad Provisional y los fondos fiduciarios conexos,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Autoridad Provisional los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir con sus compromisos y obligaciones, que no se han podido cumplir puntualmente debido a la demora de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas,

1. Lamenta que al 29 de abril de 1994 sólo 37 Estados Miembros hayan pagado íntegramente sus cuotas a la Cuenta Especial de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya e insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para efectuar el pago de sus cuotas pendientes, que ascienden en total a 253.882.193 dólares de los Estados Unidos;

2. Expresa su profunda preocupación por la situación financiera de la Cuenta Especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional que obedece a que los Estados Miembros no pagan sus cuotas, especialmente las atrasadas, lo que ha provocado un retraso sin precedentes en el reembolso a los países que aportan contingentes, que impone una carga adicional a esos países, teniendo presente que la Autoridad Provisional ha terminado sus actividades;

3. Pide al Secretario General que se dirija a todos los Estados Miembros que no hayan pagado íntegramente sus cuotas a la Cuenta Especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional para instarles a que cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que la Organización pueda reembolsar en el plazo más breve posible a los países que aportan contingentes;

4. Toma nota de las seguridades dadas por la Secretaría de que la cuestión del reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes tendrá prioridad cuando se salden las obligaciones pendientes de la Autoridad Provisional antes de su liquidación;

/...

5. Insta al Secretario General a que estudie todas las posibilidades para asegurar un pronto reembolso a los países que aportan contingentes;

6. Toma nota de la información sobre la Administración Conjunta Interina de Camboya que se da en la sección II.B del informe del Secretario General 3/;

7. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

8. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional la suma de 236 millones de dólares autorizada y prorrateada con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 47/209 A de la Asamblea General para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1993;

9. Decide también consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional la suma de 100 millones de dólares en cifras brutas y netas, autorizada y prorrateada con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva conforme a los incisos a) y b) de la decisión 48/469 de la Asamblea General, para la Autoridad Provisional para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994, y consignar la suma de 32.562.900 dólares en cifras brutas (25.691.600 dólares en cifras netas), que se sufragará con cargo a los ingresos por concepto de intereses e ingresos diversos de la Cuenta Especial, además de la suma total de 1.482.191.600 dólares en cifras brutas (1.461.845.400 dólares en cifras netas) ya consignada para la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional, incluida la suma de 236 millones de dólares autorizada y prorrateada con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva a que se hace referencia en el párrafo 8 supra;

10. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe detallado sobre los resultados financieros de la Cuenta Especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional para el período que termina el 30 de junio de 1994;

11. Pide también al Secretario General que, habida cuenta de la importancia y el tamaño de la Autoridad Provisional, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, a más tardar el 31 de marzo de 1995, una evaluación completa de todos los aspectos de la administración y gestión de la operación, con miras a utilizar esa experiencia en otras operaciones de mantenimiento de la paz;

12. Hace suya la petición de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 10 de su informe, y pide a la Junta de Auditores que preste especial atención a la Autoridad Provisional en su próxima auditoría de las misiones de mantenimiento de la paz;

13. Celebra la intención de la Junta de Auditores de informar por separado sobre la fase de liquidación de la Autoridad Provisional en el

3/ A/48/701 y Corr.1 y 2.

cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

14. Pide a la Dependencia Común de Inspección que, dentro de los límites de sus recursos para el bienio 1994-1995, preste especial atención, cuando prepare su informe sobre la participación del sistema de las Naciones Unidas en la prestación y coordinación de asistencia humanitaria, a las enseñanzas que se deriven de la experiencia de la Autoridad Provisional en la esfera de la coordinación y movilización de recursos en todo el sistema y que presente a la Asamblea General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 35º período de sesiones, recomendaciones de orden práctico;

15. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Autoridad Provisional se administre con un máximo de eficiencia y economía durante la etapa final de su liquidación;

16. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya".

94ª sesión plenaria
26 de mayo de 1994